



## DIPUTACIÓN DE BURGOS

AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**Expediente nº:** PACAL/2018  
**Procedimiento:** Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva  
**Asunto:** CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIONAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CALIDAD DE LA PROVINCIA DE BURGOS, durante el año 2.018  
**Referencia:** LPA

### **PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA PROMOCIONAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CALIDAD DE LA PROVINCIA DE BURGOS, DURANTE EL AÑO 2.018**

Por Orden del Sr. Presidente de la Comisión de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Maquinaria, y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes

## **BASES**

### **PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.**

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar el desarrollo de actividades de promoción y creación de imagen, a través de campañas de publicidad y/o la realización de estudios socioeconómicos, de los productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, así como colaborar económicamente a los gastos derivados de la participación en Ferias con la finalidad de promocionar los productos alimenticios de calidad de nuestra provincia y gastos de funcionamiento.

1.2. Constituye la finalidad de esta convocatoria la promoción de estas actividades dado su notorio interés socio-económico para el sector agropecuario de la provincia.

1.3. Podrán ser subvencionadas las actuaciones de promoción de productos alimenticios de calidad realizadas durante el año 2.018.

### **SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.**

2.1. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria: Indicaciones Geográficas Protegidas cuyo domicilio social esté en la provincia de Burgos, Denominaciones de Origen con menos de quince años de antigüedad y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas cuyo objeto sea la promoción de productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, que hayan realizado o realicen estas actividades durante el año 2.018.



2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración conforme al modelo **Anexo I** que se acompaña a la presente Convocatoria.

### **TERCERA.- Procedimiento de concesión.**

La Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de **concurrencia competitiva** aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

### **CUARTA.- Solicitudes Documentación, Plazo y lugar de presentación.**

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**.

4.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad o programa a desarrollar, indicándose información técnica suficiente que permita la evaluación de los criterios de adjudicación establecidos en la Base Sexta.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos. Si el importe del gasto subvencionable superase los 18.000 euros (sin IVA), la entidad solicitante deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
- En el caso de Asociaciones y de I.G.P., certificado de figurar inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- En el caso de Asociaciones, documentación acreditativa de su constitución sin ánimo lucro.
- Declaración Jurada (contenida en el modelo del **Anexo I**).
- Declaración responsable de ayudas (contenida en el modelo del **Anexo I**).

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

4.5. La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien y para general conocimiento también se publicará un extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.6. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **20 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos y se deberán presentar en el



Registro General de la entidad, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el final del plazo fuese festivo coincidiese con día festivo, se podrá presentar el primer día siguiente hábil.

**QUINTA.- Cuantía de la Subvención, compatibilidad o incompatibilidad.**

5.1. El presupuesto total de la Convocatoria será de 50.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2018.

En todo caso, la resolución de la Convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación presupuestaria.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un 70% de los gastos previstos y en su caso, de un máximo de 10.000 € por solicitud.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el modelo **Anexo I**.

5.4. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

**SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.**

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan, los siguientes criterios objetivos en orden decreciente de importancia:

- Las Entidades que tengan como objeto social el control de calidad de los productos alimenticios que amparan: **5** puntos.
- Las Entidades que realicen actuaciones para la promoción comercial de los productos: **4** puntos.
- Por la participación en ferias de carácter agropecuario: **3** puntos si han participado en alguna feria de carácter nacional, **2** puntos si han participado en alguna feria de carácter regional y **1** punto si han participado en alguna feria de carácter provincial
- Disponer de la concesión de la certificación de una Marca de Garantía: **5** puntos.
- Por ser Indicación Geográfica Protegida: **7** puntos.
- Por ser Denominación de Origen: **10** puntos.

6.2. La cantidad asignada a cada punto será la resultante de dividir el presupuesto total de la convocatoria entre la suma de los puntos de todas las solicitudes que hayan cumplido todos los requisitos



establecidos. La subvención propuesta a cada la solicitante, será por tanto, la resultante de aplicar, con las limitaciones establecidas en la Base 5.2., la siguiente fórmula:

$$S = P * I / P_T$$

Siendo:

**S:** Importe de subvención propuesta para la solicitud evaluada

**P<sub>T</sub>:** Suma total de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos.

**P:** Puntos otorgados a la solicitud evaluada

**I:** Importe total disponible (50.000 euros)

6.3. En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

#### **SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.**

7.1. La valoración de las solicitudes, una vez estudiadas las mismas de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base Sexta, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto por los miembros de la Comisión Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria. Esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución, la concesión de las subvenciones.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o recurso contencioso de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.**

8.1. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las entidades sin fines de lucro beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión) se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

8.2. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.



8.3. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la página web de la Diputación Provincial de Burgos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.**

9.1. Se considerarán subvencionables los gastos que correspondan directa, específicamente y de forma indubitada con las actividades de promoción para las que se concedió la subvención. Se establece como periodo para la ejecución de las actividades subvencionadas el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.018.

9.2. Los beneficiarios deberán justificar al menos el importe que resulte de dividir la cantidad subvencionada entre 0,7 de forma que se asegure la cofinanciación de la actividad por la entidad beneficiaria.

9.3. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes por el total a justificar especificado en el apartado anterior.

**DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

10.1. Las Entidades beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier **alteración** de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

10.2. La Diputación, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones subvencionadas.

**UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.**

Para justificar la subvención concedidas, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades **realizadas** y de los resultados obtenidos.
- Cuenta justificativa de gastos conforme modelo **Anexo II**.

**DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.**

12.1. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el **15 de diciembre de 2.018**.

12.2. No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.



DIPUTACIÓN DE BURGOS

AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Paseo del Espolón, 34  
Teléfono: 947 25 86 00  
agricultura@diputaciondeburgos.es  
09080 BURGOS

### **DÉCIMO TERCERA.- Protección de datos de carácter personal**

13.1. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).

13.2. De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas.

### **DISPOSICION ADICIONAL.-**

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 18 de abril de 2018.

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE,



Fdo.: Luis Pérez Alonso.